1709

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTÓN BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRÍGUEZ

ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA Nº TERCERA

DE: CONSTITUCION

OTORGADA POR COMPAÑIA ADVENTURE RENTA CAR CIA LTDA.

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTÍA $ 400 USD

Baños, a 20 de MARZO del 2013

2013	18	02	01	P0000204

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ADVENTURE RENTA CAR CIA LTDA
CUANTÍA: 400 USD
DI TRES COPIAS

En la ciudad de Baños de Agua Santa Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de marzo del año dos mil trece.- Ante mí, Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez, Notario Público de este cantón, comparecen los Señores GUIDO FAUSTO UBILLUZ BORJA, casado; JANNETH AMPARITO CARRASCO SILVA, casada, MARIO RENE BARRIONUEVO ACOSTA, casado; JUAN MARCONY SANCHEZ BRAVO, soltero; ANA JACQUELINE ALVAREZ GUEVARA, soltera; HUALTER HERNAN VELASQUEZ TAPIA, casado; SANDER PATRICIO VARELA ALARCON, casado; OLDER HOMERO SANCHEZ BRABO, soltero; NELJI ORLANDO SANCHEZ BRABO, casado; VERONICA MARINESA LOPEZ YAGCHIREMA, casada; MARIO ADOLFO SANCHEZ BRAVO, divorciado; y, NORMA LIDIA PORTILLA COBO, divorciada.- Todos los comparecientes son domiciliados en la parroquia matriz del cantón Baños de Agua Santa provincia del Tungurahua, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: GUIDO FAUSTO UBILLUZ BORJA, casado; JANNETH AMPARITO CARRASCO SILVA, casada, MARIO RENE BARRIONUEVO ACOSTA, casado; JUAN MARCONY SANCHEZ

BRAVO, soltero; ANA JACQUELINE ALVAREZ GUEVARA, soltera; HUALTER HERNAN VELASQUEZ TAPIA, casado; SANDER PATRICIO VARELA ALARCON, casado; OLDER HOMERO SANCHEZ BRABO, soltero; NELJI ORLANDO SANCHEZ BRABO, casado; VERONICA MARINESA LOPEZ YAGCHIREMA, casada; MARIO ADOLFO SANCHEZ BRAVO, divorciado; y, NORMA LIDIA PORTILLA COBO, divorciada.- Todos los comparecientes son domiciliados en la parroquia matriz del cantón Baños de Agua Santa provincia del Tungurahua, civilmente hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, libre y voluntariamente, convienen en celebrar contrato mediante el cual se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada organizada de conformidad con las Leyes Vigentes en la República del Ecuador y por las estipulaciones Estatutarias siguientes: SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por las normas Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.- Artículo Uno.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía cuya denominación es ADVENTURE RENTA CAR CIA LTDA, tiene su domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador.- Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía son: A) Renta, arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte terrestre, sean estos: BICIMOTO, MOTOCICLETA, TRICI MOTO, TRICAR, CUATRIMOTO, SEDAN, COUPE, CONVERTIBLE, HATCHBACK, STATION WAGON, VANS, MIVIVANS, UTILITARIO (4X2 o 4X4), LIMOSINA, FUNERARIO, CAMIONETA (4X2, 4X4, CABINA SIMPLE O CABINA DOBLE), FURGONETA DE PASAJEROS, FURGONETA DE

CARGA, AMBULANCIA, MICROBUS, MINIBUS, BUS, BUS DE DOS PISOS, BUS TIPO COSTA, ARTICULADO, VEHICULO UTILITARIO ESPECIAL (GO-KART, BUGUIS, AUTOS ARENOSOS, AUTOS TUBUARES, AUTOS ESPECIALES PARA DISCAPACITADOS, AUTO CROSS), COMPETENCIA, MULTIFUNCION, CASA RODANTE.- B) Para la autorización de Funcionamiento, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Transito o su Delegado, mediante acto administrativo autorizara el funcionamiento de la Compañía de renta, arrendamiento o alquiler de vehículos, pudiendo esta ser renovada dando cumplimiento a lo que dispone el Titulo I, Capítulo I, Artículo 3, Numeral 4 como también en el Titulo III, Articulo 7, del Reglamento para el Funcionamiento de las Compañías de Renta de Vehículos y demás artículos relaciones en este Reglamento. C) La renta, arrendamiento o alquiler de vehículos es un acto jurídico mediante el cual el arrendador concede al arrendatario, persona natural o jurídica, el goce de un vehículo de transporte terrestre, sin conductor para el uso particular del arrendatario, teniendo como contraprestación el pago en dinero de un valor pactado entre el arrendador y el arrendatario, por lo que la Compañía por intermedio de su representante legal celebrará un contrato de renta, arrendamiento o alquiler de vehículos pactado entre las partes.- D) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, acordes y necesarias para el fiel cumplimiento de su objeto social.- Art.- 3.- La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Art.- 4.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.

TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL. Art.- 5.- EL CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- El capital social suscrito y pagado en numerario de la compañía es de CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS OCHO PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA.- Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO PARTICIPA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
UBILLUZ BORJA GUIDO	34	34	34,00
CARRASCO SILVA JANNETH	34	34	34,00
BARRIONUEVO ACOSTA MARIO	34	34	34,00
SANCHEZ BRAVO JUAN	34	34	34,00
ALVAREZ GUEVARA ANA	34	34	34,00
VELASQUEZ TAPIA HUALTER	34	34	34,00
VARELA ALARCON SANDER	34	34	34,00
SANCHEZ BRABO OLDER	34	34	34,00
SANCHEZ BRABO NELJI	34	34	34,00
LOPEZ YAGCHIREMA VERONICA	34	34	34,00
SANCHEZ BRAVO MARIO	34	34	34,00
PORTILLA COBO NORMA	34	34	34,00
TOTALES	408,00	408,00	408,00

Adjunto el certificado bancario de depósito de la Cuenta de Integración de Capital del Banco Promerica Sucursal Baños de Agua Santa, como

documento habilitante. Art.- 6.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. Art.- 7.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de cada socio en esta compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, debiendo procederse conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías. Art.-8.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de Compañías. Art.- 9.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General. TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- Art.- 10.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la sección quinta, parágrafo cuarto

Artículos.- 114 y 115 de la Ley de Compañías. TITULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art.-11.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto. Art.-12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General. Art.-13.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General, o por el Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art.-114.- de la Ley de Compañías, debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art.- 120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por el Gerente General de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía. Art.-14.- La Junta General se considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista,

debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Art.-15.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías. Art.- 16.- La convocatoria a la que aluden las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.- 17.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la clausula anterior. Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- 18.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118 y resolver sobre las renuncias que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de

operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una votación de socios que represente la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. g).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. h).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca. i).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía. j).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores. k).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera

de las normas consignadas en este Estatuto. l).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración. Art.- 19.- DEL PRESIDENTE.- El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- 20.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar la actividad de la compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. (c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.- de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos. Art.- 21.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo previsto en el Art.- 18.- literal g de estos Estatutos. d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los

OSWALDO CISNEROS F. NOTARIO BAÑOS-ECUADOR

negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 18, literal g. e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a los empleados de la compañía así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última. h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. J).- Presentar a la Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su período correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General. k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos. Art.- 23.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.-123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Art.- 24.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente,

será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la Junta General. Art.- 25.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confíe el Gerente General. b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo. c).- Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General. TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art.- 26.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art.- 27.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá con el voto unánime del capital en primera convocatoria. Para el caso de disolución anticipada de la compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se nombra en calidad de Gerente General de la Compañía ADVENTURE RENTA CAR CIA LTDA, al señor MARIO RENNE BARRIONUEVO ACOSTA y en calidad de Presidente al señor HUALTER HERNAN VELASQUEZ TAPIA, por un periodo de dos años.- En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la compañía ADVENTURE RENTA CAR

CIA LTDA. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el ordenamiento legal de la República y demás Códigos, Leyes y Reglamentos.- Dígnese Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía que mediante ella se constituye por Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes minuta que esta firmada por el Abogado Iván Valle Altamirano matricula diecisiete-dos mil doce-seiscientos sesenta y cinco del Foro de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-

DR. OSWALDO CISNEROS NOTARIO BAÑOS ECUADOR

UBILLUZ BORJA GUIDO FAUSTO

C.I. 160023220-9

C.V. 021-0090

CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO

C.I. 160032553-2

C.V. 001-0057

BARRIONUEVO ACOSTA MARIO RENE

C.I. 170977865-6

C.V. 003-0118

SANCHEZ BRAVO JUAN MARCONY

C.I. 160025550-7

C.V. 019-0044

ALVAREZ GUEVARA ANA JACQUELINE

C.I. 160034852-6

C.V. 001-0269

VELASQUEZ TAPIA HUALTER HERNAN

C.I. 180210905-6

C.V. 002-0230

VARELA ALARCON SANDER PATRICIO

C.I. 180312911-1

C.V. 021-0240

SANCHEZ BRABO OLDER HOMERO

C.I. 160020639-3

C.V. 019-0043

SANCHEZ BRABO NELJI ORLANDO

C.I. 160021172-4

C.V. 019-0042

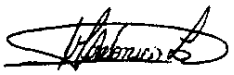

LOPEZ YAGCHIREMA VERONICA MARINESA

C.I. 180342909-9

C.V. 025-0260

SANCHEZ BRAVO MARIO ADOLFO

C.I. 180265967-0

C.V. 019-0046

PORTILLA COBO NORMA LIDIA

C.I. 160025841-0

C.V. 001-0127

EL NOTARIO

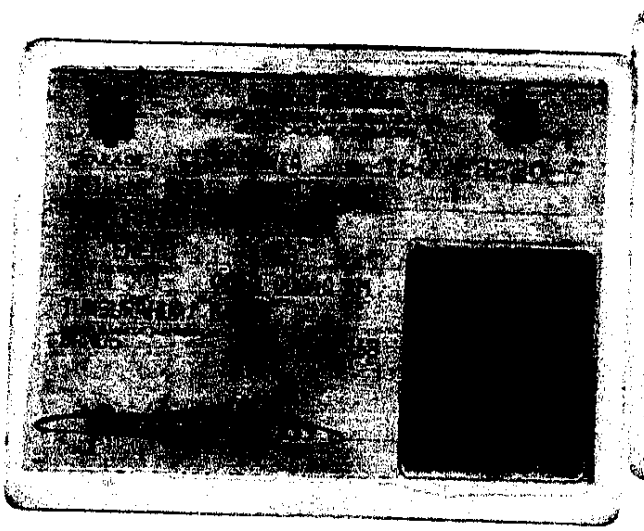

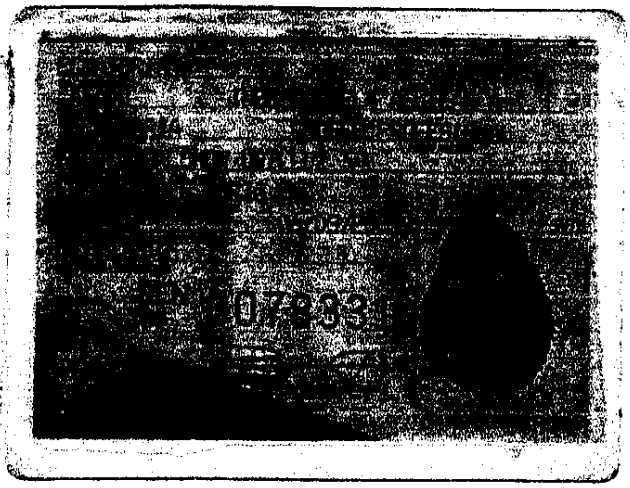

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0090 1600232209
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

UBILLUZ BORJA GUIDO FAUSTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160025841-0
PORTILLA COBO NORMA LIDIA
TUNGURAHUA/BAÑOS/LLIGUA
04 NOVIEMBRE 1968
001- 0030 00030 F
TUNGURAHUA BAÑOS
LLIGUA 1988

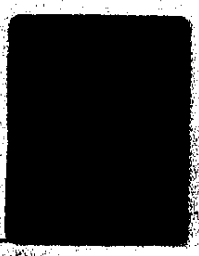

ECUATORIANA***** E333311242
DIVORCIADO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE FERMIN PORTILLA
RENE MATILDE ECHO
AÑBATO 27/05/2004
27/05/2014

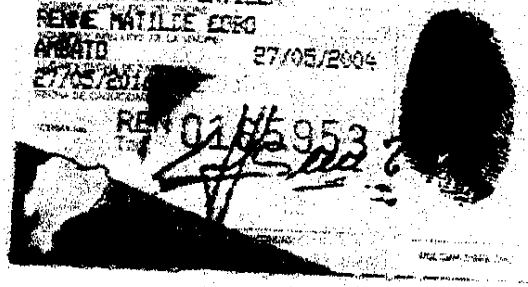

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0127 1600258410
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PORTILLA COBO NORMA LIDIA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

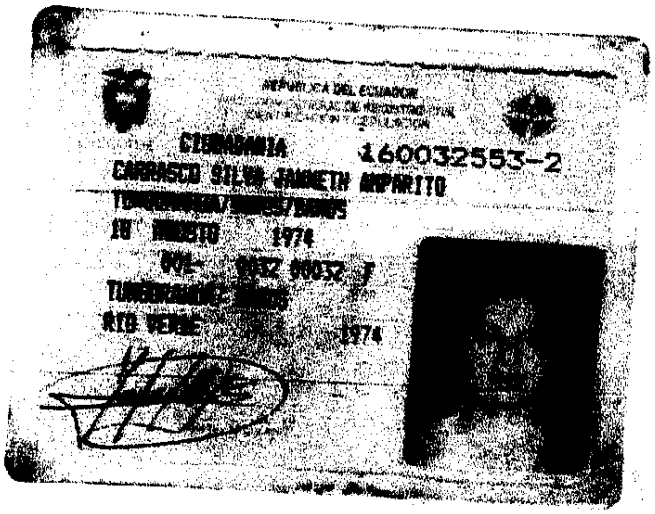
CIUDADANIA 160032553-2
CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO
24 AGOSTO 1974
001- 0052 00052 F
RIO VERDE 1974

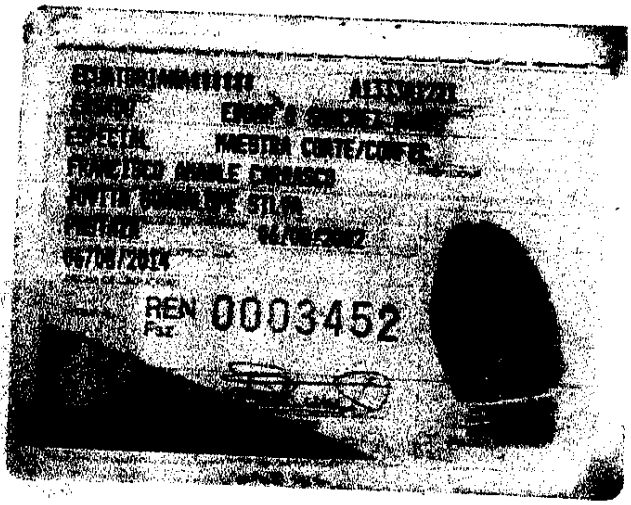
15/01/2018
REN 0003452

NOTARIO
DR. OSWALDO CISNEROS
BAÑOS - ECUADOR

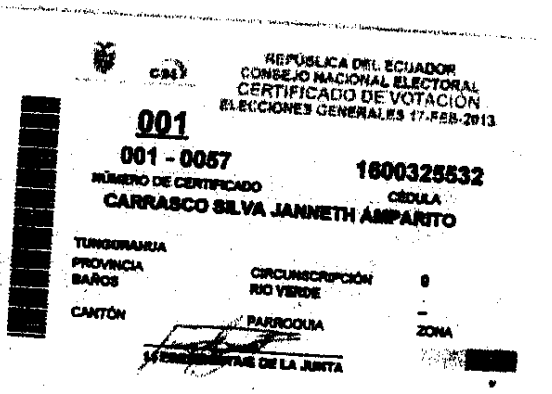
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
001
001 - 0057
1600325532
CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO
TUNGURAHUA
PROVINCIA BAÑOS
CIRCUNSCRIPCIÓN RIO VERDE
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

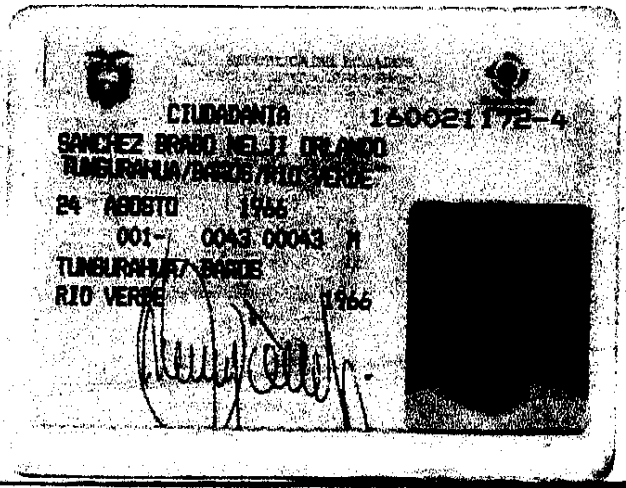
CIUDADANIA 160021172-4
SANCHEZ BRAVO NELLY ORLANDO
24 AGOSTO 1966
001- 0043 00043 M
RIO VERDE 1966

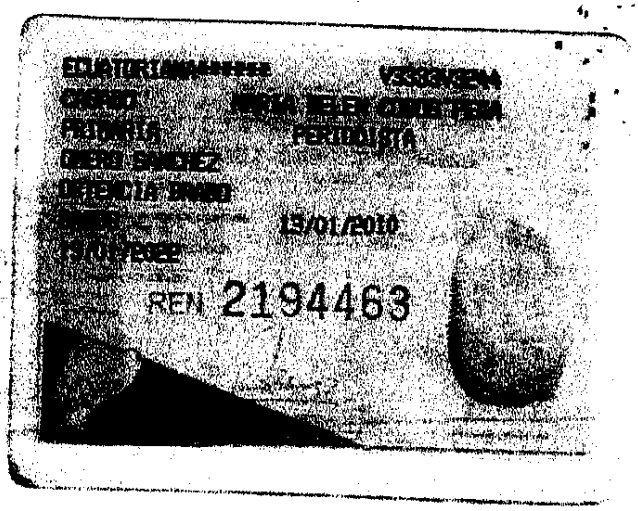
15/01/2018
REN 2194463

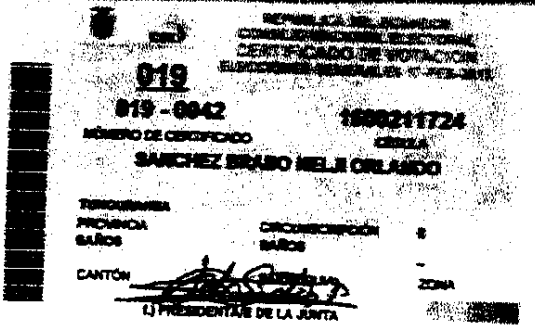
019
019 - 0042
SANCHEZ BRAVO NELLY ORLANDO
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REN 0259314

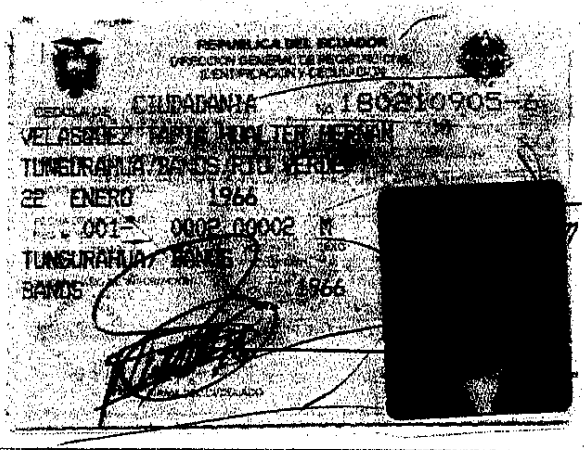
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
VELASQUEZ
TUNGURAHUA/BAÑOS/STO
22 ENERO 1966
TUNGURAHUA/
BAÑOS
1966

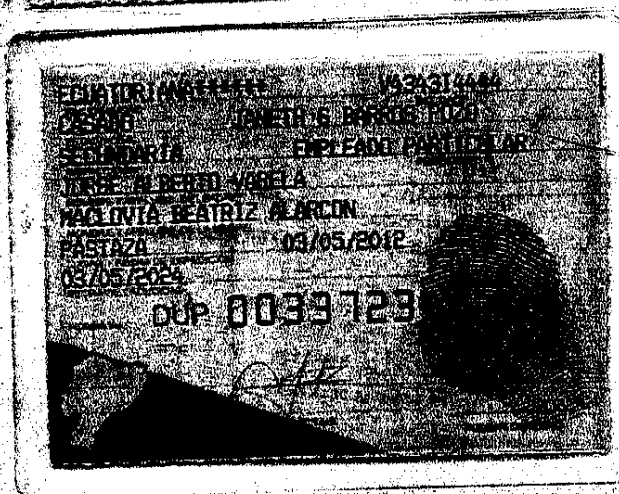
DUP 0039723

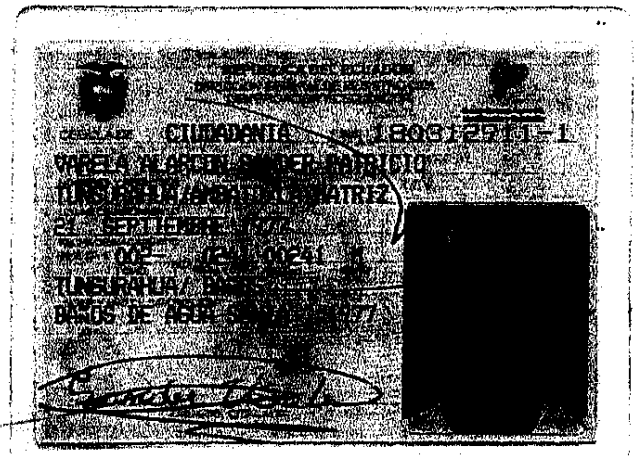
CIUDADANÍA
21 SEPTIEMBRE
TUNGURAHUA/

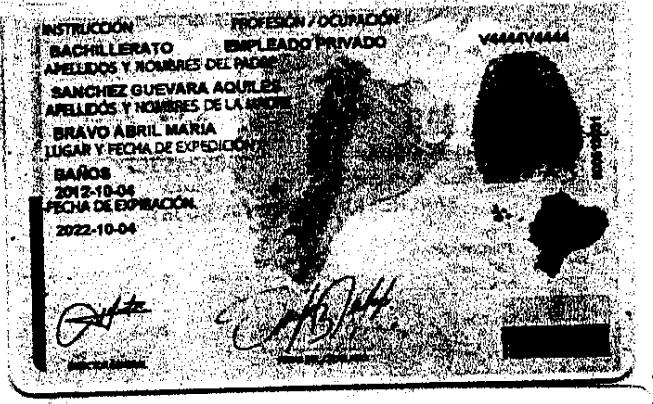
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ GUEVARA AQUILES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO ABRIL MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAÑOS
2012-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA
180265967-0
CIUDADANÍA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

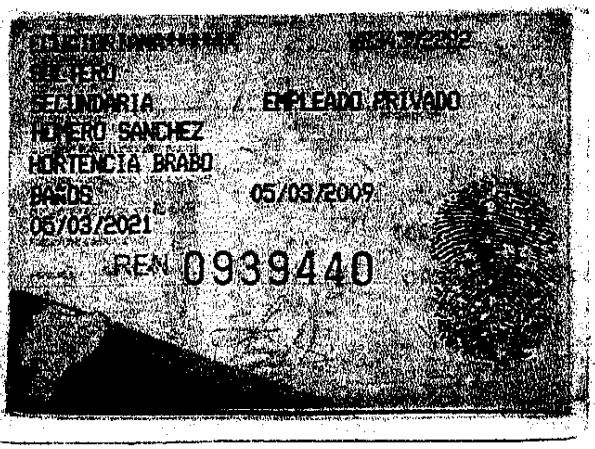
EMPLEADO PRIVADO
HOMERO SANCHEZ
HORTENCIA BRABO
BAÑOS
05/03/2009
05/03/2021
REN 0939440

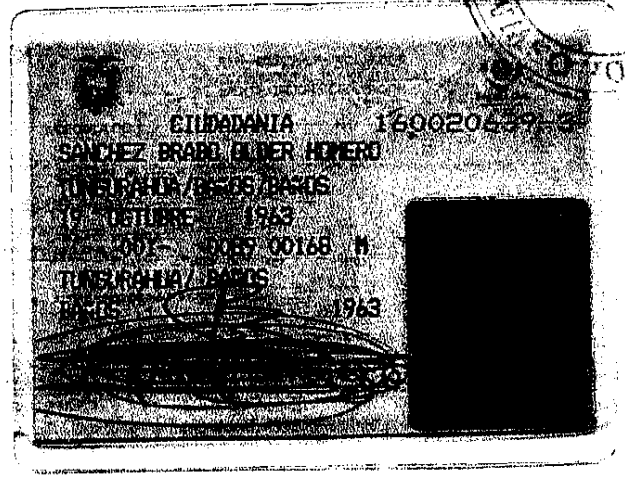
CIUDADANÍA
SANCHEZ BRABO
TUNGURAHUA/BAÑOS
TUNGURAHUA/ BAÑOS
1963

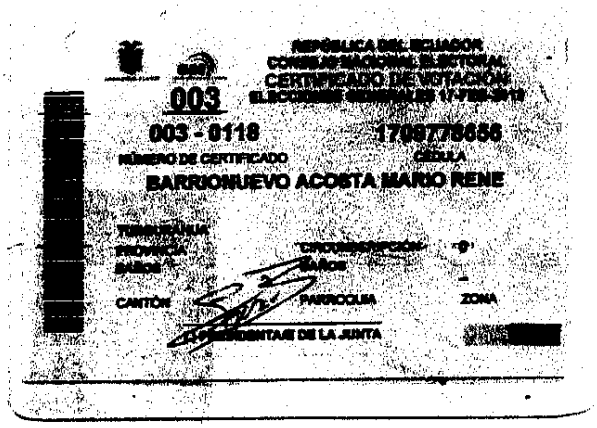

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0118 1709779656
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRIONUEVO ACOSTA MARIO RENE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

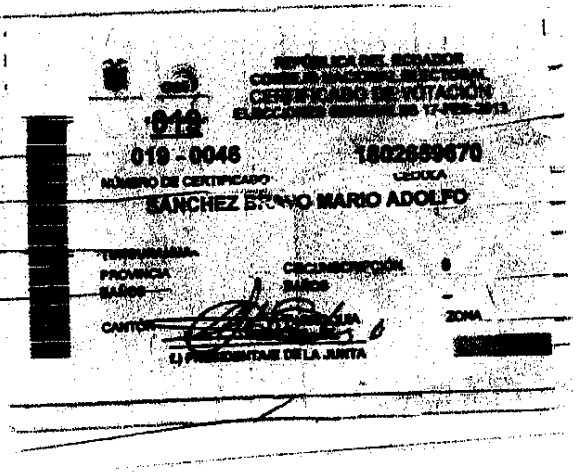

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0046 1802659670
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ BRAVO MARIO ADOLFO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

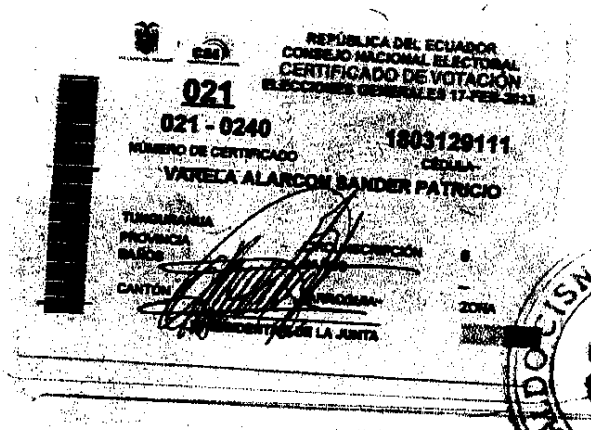

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
021 - 0240 1803129111
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARELA ALARCON BANDER PATRICIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

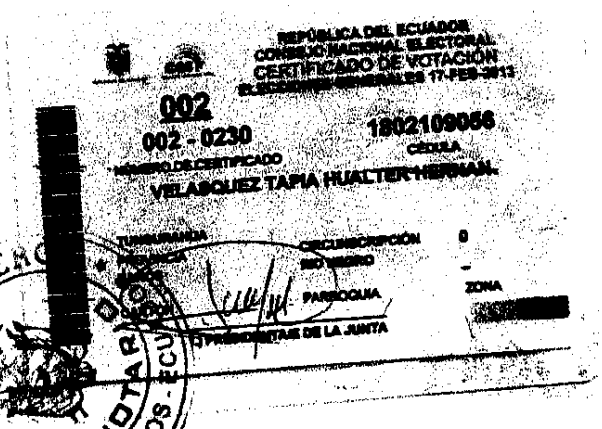

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0230 1802109056
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASQUEZ TAPIA HUALTER HERNAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

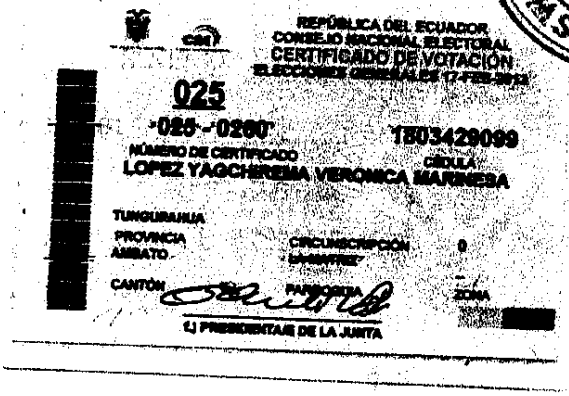

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0260 1803429099
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ YAGCHIREMA VERONICA MARINESA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

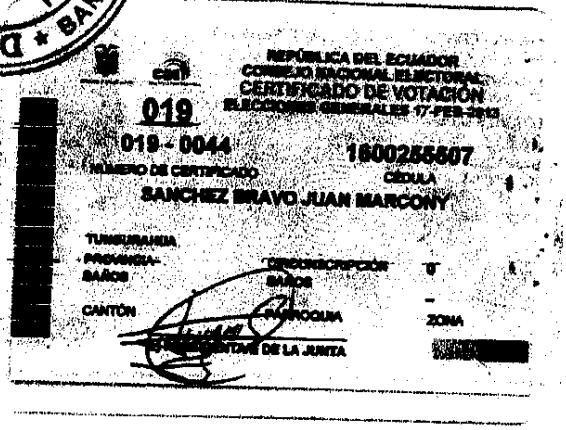

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0044 1800286607
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ BRAVO JUAN MARCONY

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

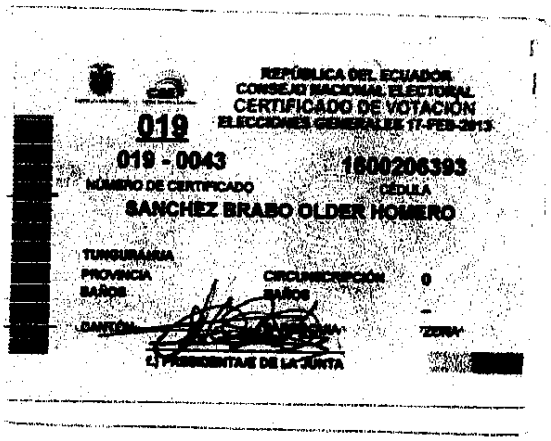

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0043 1800206393
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ BRABO OLDER HOMERO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

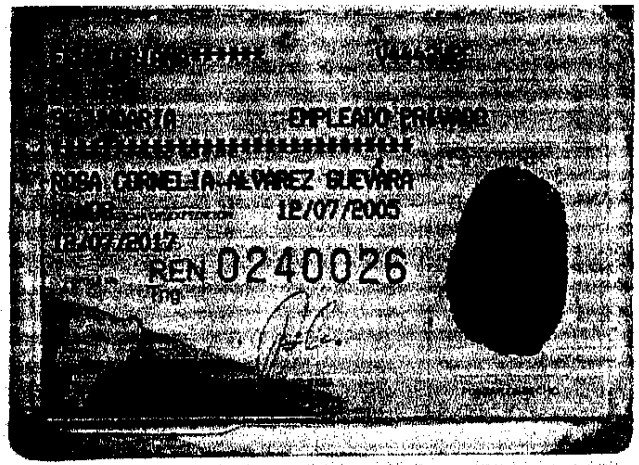
EMPLEADO PRIVADO
ROSA CORNELIA ALVAREZ GUEVARA
12/07/2005
12/07/2017
REN 0240026

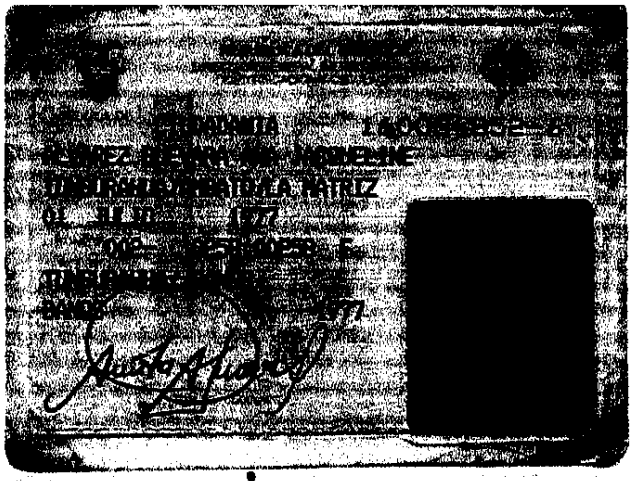

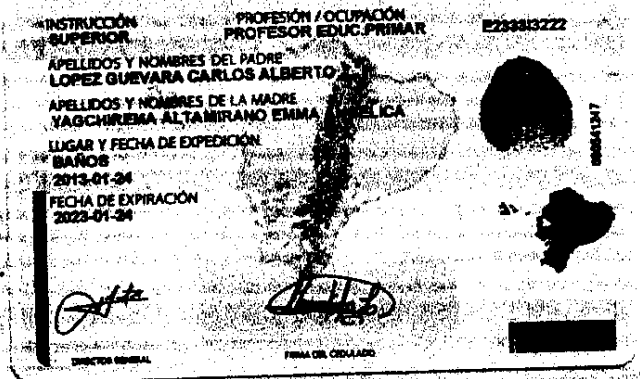
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EDUC.PRIMAR
E2333I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ GUEVARA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YAGCHIREMA ALTAMIRANO EMMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAÑOS
2013-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
No. 180342909-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LÓPEZ YAGCHIREMA
VERÓNICA MARINELA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO
1980-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FAUSTO EDUARDO
MENTA FLORES

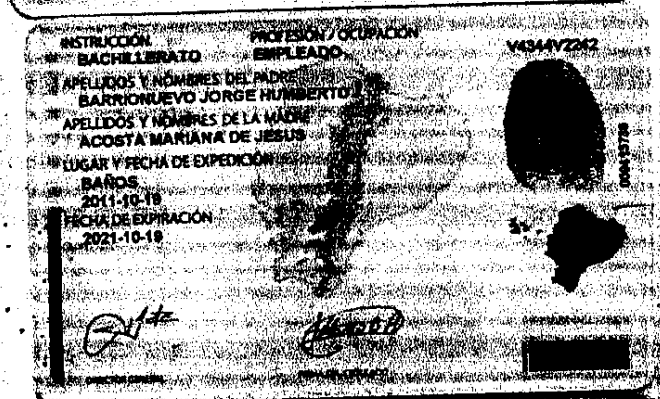
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
V4344V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIONUEVO JORGE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAÑOS
2011-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA
No. 1700??885-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIONUEVO ACOSTA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
FECHA DE NACIMIENTO
1968-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA B
BRAULIO MALA

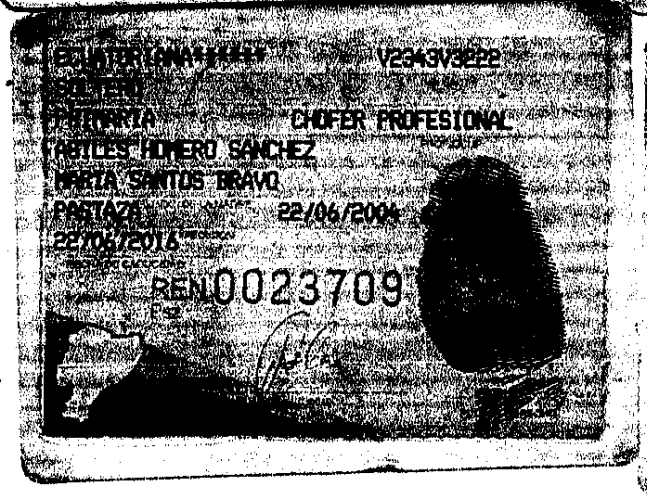
ECUATORIANA
V2343V3222
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS NOMBRES SANCHEZ
MARIA SANTOS BRAVO
PASTAZA
22/06/2004
22/06/2016
REN0023709

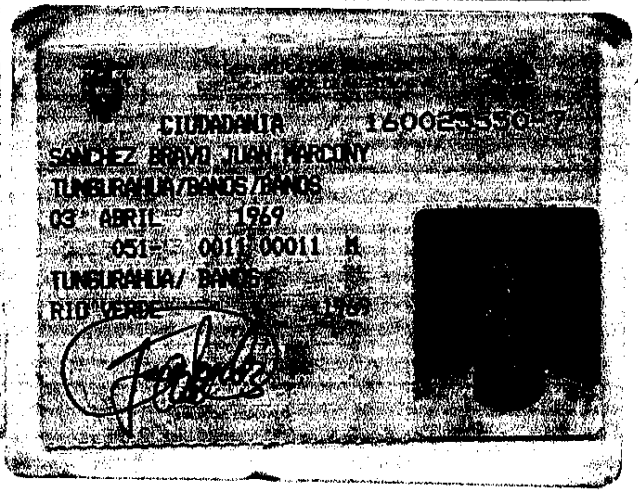
CIUDADANIA
SANCHEZ BRAVO JUAN MARCINY
TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS
03 ABRIL 1969
051 0011 00011 M
TUNGURAHUA/ BAÑOS
RIO VERDE 1969

MOTUL
BAÑOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0269 **1600348526**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVAREZ GUEVARA ANA JACQUELINE

TUNGURAHUA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BAÑOS BAÑOS

CANTÓN PARROQUIA ZONA

T.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DO CISNEROS

Banco Promerica

11

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Baños, 12 de Marzo del 2013** **No. 0302022243539**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

1 UBILLUZ BORJA GUIDO	34.00
2 CARRASCO SILVA JANNETH	34.00
3 BARRIONUEVO ACOSTA MARIO	34.00
4 SANCHEZ BRAVO JUAN	34.00
5 ALVAREZ GUEVARA ANA	34.00
6 VELASQUEZ TAPIA HUALTER	34.00
7 VARELA ALARCON SANDER	34.00
8 SANCHEZ BRABO OLDER	34.00
9 SANCHEZ BRABO NELJI	34.00
10 LOPEZ YAGCHIREMA VERONICA	34.00
11 SANCHEZ BRAVO MARIO	34.00
12 PORTILLA COBO NORMA	34.00

TOTAL : US$ 408.00

SON: CUATROCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : ADVENTURE RENTA CAR CIA. LTDA.
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

DR. OSWALDO [illegible] NOTARIO [illegible]

IMPRIMIR

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CRUZ GALO FILADELFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 10:52:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE *INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA* TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADVENTURE RENTA CAR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. *EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.*

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA *20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION* TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Dr. OSWALDO CISNEROS NOTARIO BAÑOS - ECUADOR

Banco Promerica

13

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Baños, 12 de Marzo del 2013** **No. 0302022243539**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

UBILLUZ BORJA GUIDO	34.00
CARRASCO SILVA JANNETH	34.00
BARRIONUEVO ACOSTA MARIO	34.00
SANCHEZ BRAVO JUAN	34.00
ALVAREZ GUEVARA ANA	34.00
VELASQUEZ TAPIA HUALTER	34.00
VARELA ALARCON SANDER	34.00
SANCHEZ BRABO OLDER	34.00
SANCHEZ BRABO NELJI	34.00
LOPEZ YAGCHIREMA VERONICA	34.00
SANCHEZ BRAVO MARIO	34.00
PORTILLA COBO NORMA	34.00

TOTAL : US$ 408.00

SON: CUATROCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : ADVENTURE RENTA CAR CIA. LTDA.
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

SE OTORGO ANTE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

EL NOTARIO

RAZON DE MARGINACION: POR RESOLUCION NUMERO SC.DIC.A.13.409 DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO de nueve de julio del dos mil trece resuelve aprobar la compañía ADVENTURA RENTA CAR CIA LTDA. por lo cual siento como tal que tome nota del margen de la escritura matriz, celebrada el veinte de marzo del año dos mil trece .- Doy Fe.- Baños a 11 de julio del 2013.-

EL NOTARIO

Dr. Oswaldo Cisneros Rodriguez
NOTARIO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halflans

Número de Repertorio: 2013– 1709

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Julio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 104 a 104 con el número de inscripción 104 celebrado entre: ([COMPAÑIA ADVENTURE RENTA CAR CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [UBILLUZ BORJA GUIDO FAUSTO en calidad de SOCIOS], [CARRASCO SILVA JANNETH AMPARITO en calidad de SOCIOS], [BARRIONUEVO ACOSTA MARIO RENE en calidad de SOCIOS], [SANCHEZ BRAVO JUAN MARCONY en calidad de SOCIOS], [ALVAREZ GUEVARA ANA JACQUELINE en calidad de SOCIOS], [VELASQUEZ TAPIA HUALTER HERNAN en calidad de SOCIOS], [VARELA ALARCON SANDER PATRICIO en calidad de SOCIOS], [SANCHEZ BRABO OLDER HOMERO en calidad de SOCIOS], [SANCHEZ BRABO NELJI ORLANDO en calidad de SOCIOS], [LOPEZ YAGCHIREMA VERONICA MARINESA en calidad de SOCIOS], [SANCHEZ BRAVO MARIO ADOLFO en calidad de SOCIOS], [PORTILLA COBO NORMA LIDIA en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.DIC.A.13.409] de fecha [Nueve de Julio de Dos Mil Trece].

Dr. Alvaro Flores Varela
Registrador de la Propiedad .

15

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0062662

Ambato, 15 JUL 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADVENTURE RENTA CAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO